



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CONCURSO 4 CARGOS PROFESOR ADJUNTO DERECHO PRIVADO VII - EX-2023-01077662- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2023-01077662- -UNC-ME#FD, mediante el cual tramita el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de cuatro (4) cargos de Profesor/a Adjunto/a, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Privado VII” de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante resolución RHCD-2023-775-E-UNC-DEC#FD, aprobada por resolución RHCS-2024-42-E-UNC-REC;

Y CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones obran incorporados el dictamen producido por el jurado interviniente - IF-2025-00168925-UNC-CD#FD- (con su correspondiente grilla de puntaje y el acta de orden de mérito resultante) y su ampliación (orden 111);

Que notificados los postulantes del dictamen inicial (orden 56), formalizaron impugnaciones: Pablo Ezequiel Mugas Acosta (orden 57), Luciano José Martini (orden 58) y Carlos Ignacio Viramonte (orden 59);

Que mediante RHCD-2025-262-E-UNC-DEC#FD se solicitó al jurado interviniente la ampliación y/o aclaración de su dictamen. Producida la aclaración y/o ampliación por parte del jurado y realizadas las respectivas notificaciones, la profesora María Florencia Ramos Martínez (orden 132) y los Profesores Carlos Ignacio Viramonte, Luciano J. Martini y Pablo Ezequiel Mugas Acosta (orden 140) desistieron de sus impugnaciones;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia produjo dictamen - DDAJ-2025-77162-E-UNC-DGAJ#SG (orden 141), en el que concluyó: “*..el H. Consejo Directivo deberá dictar acto administrativo expreso que disponga tener por desistidos a los recurrentes de las impugnaciones interpuestas en contra del dictamen del Jurado, en los términos del artículo 67, última parte, del Decreto N° 1759/72 (“Si el desistimiento se refiriera a los trámites de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme”). Dicho acto deberá ser notificado a todos los participantes y, una vez firme, podrá el H. Consejo Directivo proceder de conformidad con las disposiciones del artículo 20, inciso a) de la OHCS N° 08/86 (t.o. RR N° 433/09), aprobar el*

dictamen del Jurado y designar a Martín Juárez Ferrer, Sebastián Monjo, María Florencia Ramos Martínez y Luciano José Martini, como profesores/as adjuntos/as, dedicación simple, en la asignatura “Derecho Privado VII” (artículo de 23 de la ordenanza citada)”;

Que obra informe de legalidad emitido por Prosecretaría Legal y Técnica de esta Facultad (IF-2025-1042444-SGC#FD, orden 148), cuyos términos se comparten, en el que se señala: “...Así las cosas, en el fondo el dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos se inclina por rechazar las impugnaciones a las que entiende desistidas y sugiere “dictar acto administrativo expreso que disponga tener por desistidos a los recurrentes de las impugnaciones interpuestas en contra del dictamen del Jurado”, previo a proceder de conformidad con las disposiciones del artículo 20, inciso a) de la OHCS N° 08/86 (t.o. RR N° 433/09), a aprobar el dictamen del Jurado y designar a los postulantes que resultaron primeros en el orden de mérito. En virtud de ello, se comparte parcialmente el criterio expuesto de dictar dos resoluciones. Proceder como lo indica la Dirección de Asuntos Jurídicos sólo implica mayor demora y a esta altura, conforme constancias de los obrados, una dilación innecesaria. Si, el sentido es aconsejar aprobar el orden de mérito, dividir procedimentalmente en dos etapas el resolutorio -declarar por desistidas las impugnaciones, por un lado, y aprobar el orden de mérito y proceder a la designación de los docentes, por otro- es inconducente, genera un desgaste administrativo y una dilación temporal innecesaria, en tanto resulta claro y evidente que los aspirantes han quedado satisfechos con las explicaciones formuladas por el jurado del concurso en su ampliación del dictamen. Por ello, se sugiere proceder a decidir en su totalidad, declarando el desistimiento y, acto seguido, aprobar el dictamen del jurado interviniente y su ampliación y, en consecuencia, designar a quienes han resultado primeros en el orden de mérito. De tal forma, habiendo quedado el presente concurso sin impugnación ni observación por parte de los aspirantes, y siendo el desistimiento un acto de carácter unilateral y voluntario, entiendo que no es necesario condicionar la aprobación del orden de mérito a la firmeza del acto que aprueba el desistimiento y que, en mérito a principio de celeridad, corresponde al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho dictar la resolución por la que apruebe el orden de mérito propuesto por el jurado de concurso, disponiendo en un solo acto administrativo tener por desistidas las impugnaciones, aprobar el orden de mérito y formular las designaciones docentes correspondientes...”;

Que, en virtud de ello, corresponde tener por desistida la impugnación formalizada por los Profesores María Florencia Ramos Martínez, Carlos Ignacio Viramonte, Luciano J. Martini y Pablo Ezequiel Mugas Acosta, en contra del dictamen y ampliación y/o aclaración producidos por el jurado interviniente en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cuatro (4) cargos de Profesor/a Adjunto/a, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Privado VII”, de la Facultad de Derecho, de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, compartiendo el informe producido por la Prosecretaría Legal y Técnica de esta Facultad, corresponde dictar resolución disponiendo: **a)** tener por desistidas las impugnaciones interpuestas en contra del dictamen del Jurado y su ampliarorio y/o aclaratorio por los Profesores María Florencia Ramos Martínez, Carlos Ignacio Viramonte, Luciano J. Martini y Pablo Ezequiel Mugas Acosta, en los términos del artículo 67, última parte, del Decreto N° 1759/72 **b)** conforme lo preceptuado por el ap. a) del artículo 20° de la Ordenanza del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°8/86 (t.o. RR 433/2009) proceder a aprobar el dictamen producido por el tribunal interviniente en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de cuatro (4) cargos de Profesor/a Adjunto/a, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Privado VII”, de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y el orden de mérito resultante y **c)** designar a quienes resultaron primeros cuatro en el orden de mérito, a saber: 1) Martín JUÁREZ FERRER, 2) Sebastián MONJO, 3) María Florencia RAMOS MARTÍNEZ y 4) Luciano MARTINI;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°: Tener por desistida la impugnación interpuesta por los Profesores María Florencia Ramos Martínez, Carlos Ignacio Viramonte, Luciano J. Martini y Pablo Ezequiel Mugas Acosta, en contra del dictamen y ampliación y/o aclaración producidos por el jurado interviniente en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cuatro (4) cargos de Profesor/a Adjunto/a, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Privado VII” de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2°: Aprobar el dictamen y su ampliación y/o aclaración producidos por el jurado interviniente en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Privado VII de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y el orden de mérito resultante, a saber: 1) Martín José JUÁREZ FERRER, 2) Sebastián MONJO, 3) María Florencia RAMOS MARTÍNEZ, 4) Luciano José MARTINI, 5) Carlos Ignacio VIRAMONTE, 6) Pablo Ezequiel MUGAS ACOSTA, 7) Leonardo MARCELINO, 8) Virginia ANGELI, 9) Eduardo Pedro BRUERA, 10) Lucía LÓPEZ COQUET.

Artículo 3°: Designar Profesores Adjuntos por concurso, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Privado VII de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a: 1) Martín José JUÁREZ FERRER, Legajo, 48280, DNI 29.255.850, 2) Sebastián MONJO, Legajo 49380, DNI, 29.110.909, 3) María Florencia RAMOS MARTÍNEZ, Legajo 49976, DNI 27.955.902, y 4) Luciano José MARTINI, Legajo, 50175, DNI 29.713.792.

Artículo 4°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Personal, Departamento de Concursos Docentes, Secretaría Académica y Departamento de Coordinación Docente de Derecho Privado a los fines de su conocimiento. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.